INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LISTA DE ACUERDOS

ACTUARIA LAURA PÈREZ MESTIZO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, fracción XVI, 245 y 246 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 391 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; siendo las **diecisiete horas con treinta minutos** del día **trece de marzo de dos mil veinte** se **notifica a las partes** lo siguiente:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISION	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	EXPEDIENTE IVAI-REV/129/2020/III	INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ	**ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**	1. Se **regulariza** el presente procedimiento para el efecto de notificar a las partes los proveídos de **siete de febrero de dos mil veinte,** dictados en el expediente al rubro citado, junto con el recurso de revisión y su anexos, lo que anterior a fin de subsanar dichas omisiones y sobre todo para hacer del conocimiento de la partes, el contenido íntegro de los citados acuerdos.
2	EXPEDIENTE IVAI-REV/13831/2019/II	INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	**ONCE DE MARZO DE DOL MIL VEINTE**	2. Se **regulariza** el presente procedimiento para el efecto de notificar a las partes los proveídos de **veintisiete de septiembre de dos mil veinte,** dictados en el expediente al rubro citado, junto con el recurso de revisión y su anexos, además de la documental descrita en el inciso I) de este acuerdo, lo anterior a fin de subsanar dichas omisiones y sobre todo para hacer del conocimiento de la partes, el contenido íntegro de los citados acuerdos.
3	EXPEDIENTE IVAI-REV/296/2020/II	SECRETARIA DE EDUCACION	**ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**	**2.- Se ADMITE** el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
4	EXPEDIENTE IVAI-REV/296/2020/II	SECRETARIA DE EDUCACION	**ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**	**UNICO. Se amplía** el plazo para resolver, por parte del pleno de este Instituto, hasta en tanto las cargas de trabajo lo permitan.
5	EXPEDIENTE IVAI-REV/83/2020/II	UNIVERSIDAD VERACRUZANA	**ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**	1. Se regulariza el presente procedimiento para el efecto de notificar a las partes los proveídos de **cuatro de febrero de dos mil veinte,** dictados en el expediente al rubro citado, junto con el recurso de revisión y su anexos, lo que anterior a fin de subsanar dichas omisiones y sobre todo hacer del conocimiento de la partes, el contenido íntegro de los citados acuerdos.

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

6	EXPEDIENTE IVAI-REV/292/2020/I	AYUNTAMIENTO DE CATEMACO	**ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**	**1.- Se ADMITE** el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
7	EXPEDIENTE IVAI-REV/292/2020/I	AYUNTAMIENTO DE CATEMACO	**ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**	**UNICO. Se amplía** el plazo para resolver, por parte del pleno de este Instituto, hasta en tanto las cargas de trabajo lo permitan.
8	EXPEDIENTE IVAI-REV/1042/2015/I Y ACUMULADOS	AYUNTAMIENTO DE TEXCATEPEC	**ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**	II. Se **le requiere al sujeto obligado** para que en un plazo que no podrá exceder de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este Instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto, toda vez que **no ha dado cumplimiento** a la misma, debiendo entregar la información solicitada y para el caso de no contar con ella, declare la inexistencia de la misma, conforme a la normatividad aplicable. III. Se apercibe al Titular de la Unidad de Transparencia, que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado podrá hacerse acreedor a una de las medidas de apremio que prevé la Ley de la materia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LICENCIADA LAURA PÈREZ MESTIZO
ACTUARIA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES